CONTRATO DE SUMINISTROS No. 031-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ Y HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A

PROVEEDOR:	**HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A**
NIT:	900.101.759-1
PLAZO DE EJECUCION:	Cinco (5) días término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS **($ 14.051.144)**.
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION NO. 00001928 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra el señor **MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.553.653, quien actúa como representante legal de la sociedad **HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros de EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION NO. 00001928 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA

LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la ESE adelanto Convocatoria No 01 de 2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION NO. 00001928 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ" y conforme al cronograma de actividades se realizó la publicación del proyecto de pliegos de condiciones en la Página de Colombia compra eficiente – SECOP II, el 09 de julio de 2025, cuya fecha límite para presentar propuesta fue el 24 de julio de 2025. **3)** Que realizado el proceso de cierre de la convocatoria pública No 01 de 2025, se presentaron: **UNICO PROPONENTE. HOSPIMEDICOS SAS NIT** 900.101.759-1. **4)** Que realizado el informe preliminar del 01 de agosto de 2025 de evaluación la propuesta presentada por **HOSPIMEDICOS MEDELLIN SAS**, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 no se requirió subsanación de dicha propuesta. **5)** Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones el día 11 de agosto de 2025, de conformidad con el Acuerdo 004 de 2025, el comité evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes, técnicos y financieros dentro del informe definitivo de evaluación recomendó ADJUDICAR a HOSPIMEDICOS MEDELLIN SAS, empresa identificada con NIT 900.101.759-1 y representada legalmente por MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA ciudadano mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.553.653, por un valor de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 14.051.144). M/CTE**. **6)** Que mediante Resolución No 156 del 12 de AGOSTO de 2025 en audiencia pública se adjudicó la convocatoria No 01 de 2025 al proponente. **7)** Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios suscribir el presente contrato de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 6 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025 y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION NO. 00001928 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024

DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ. **SEGUNDA – PRECIO:** El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($14.051.144). M/CTE** IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, sin embargo, su valor definitivo se establecerá de acuerdo con el suministro facturado por EL CONTRATISTA, conforme a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL deberá cancelar AL PROVEEDOR el valor de la factura dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido de los equipos por parte del HOSPITAL y previa presentación de la factura generada, pago a la seguridad social y el visto bueno del supervisor. **CUARTA – PLAZO:** Cinco (5) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Este se obliga a lo siguiente: 1) El servicio aquí relacionado se realizará conforme a la propuesta presentada (especificaciones técnicas – anexo 2 de la propuesta y valores agregados), que hace parte integral del presente contrato.

CANTIDAD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
4	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO	1. Bascula digital
		2. Capacidad mínima 180 Kg o mas
		3. Resolución de mínimo 0.1 KGr
		4. Función LB/KG
		5. Pantalla
		6. Apagado automático
		7. Uso con 2 baterías litio
4	CINTA MÉTRICA	1. Rango de medición entre: 0 - 205 cm
		2. División:1 mm
		3. Dimensiones mínimas Diámetro 70 mm, altura 22mm
		4. Peso máximo 60 g
		5. Material de la carcasa en plástico ABS o PVC
		6. Cinta métrica extraíble sin escalas
4	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL	1. Equipo de órganos de los sentidos compuesto por: Cabezote de otoscopio y oftalmoscopio
		2. otoscopio iluminación fibra óptica, bombillo led , y oftalmoscopio iluminación directa
		3. Uso con baterías AA o AAA
		4. Mango para baterías

		5. Dioptrías ±1, ±2, ±3, ±4, ±6, ±8, ±10, ±15, ±20
4	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	1. Equipo de dos servicios: Adulto y pediátrico
		2. Con juego de olivas y membrana de repuesto.
		3. Arco y auriculares de acero inoxidable o bronce cromado o titanio o aluminio
		4. Largo de mínimo de la manguera extensora 50 cm
		5. Auscultación
4	INFANTOMETRO	1. Longitud: de 52cm (21") a 100cm(39") o mas
		2. Con Precisión de 1 mm
		3. Plegable
		4. Con tope cefálico
		5. Hecho en Acrílico (Material inoxidable) o ABS, PVC
4	PULSIOXÍMETRO	1. Oxímetro Adulto
		2. Pantalla led
		3. Apagado Automático
		4. Peso aproximado 54g
		5. Con baterías incluidas
4	TALLÍMETRO	1. Unidad de medida longitud: escala en centímetros
		2. División de escala: (1mm).
		3. Posicionamiento: Vertical.
		4. Acrílico o material plástico ABS o PVC.
		5. Rango de medida mínimo 200 cm.
		6. Adulto - Pediátrico con base al piso
		7. Escala análoga
4	TENSIÓMETRO ADULTO	1. Tensiómetro Aneroide
		2. Tablero en escala de mmHg en rango ≤ a 20 hasta 300 mmHg mmHg
		3. Pera en goma con válvula
		4. Manguera extensora
		5. Brazalete para paciente adulto reusable
		6. Precisión de la visualización ± 3 MMHG
4	TERMÓMETRO INFRARROJO (PISTOLA)	1. Termómetro infrarrojo sin contacto
		2. Rango de medición: temperatura frente 32.0 °C-42.9 °C
		3. Pilas: 3V (2 pilas AA)
		4. Precisión Clínica: ± 0.2 °c
		5. Apagado automático: <60 Segundos

2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). **3)** Dar un trato

humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. **4)** Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. **5)** Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. **6)** Aportar los documentos que acrediten idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. **7)** Retroalimentar al personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. **9)**. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **10)** En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. **11)**. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. **12)**. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. **13)** Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)**. Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. **5)** Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **SEPTIMA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputará al rubro presupuestal No. 23201010030601 denominado "Aparatos médicos y quirúrgicos" certificado de disponibilidad presupuestal No. 499 y registro presupuestal No. 493, correspondiente al presupuesto de la actual

vigencia. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2010, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Auxiliar Administrativo - Almacén de la ESE quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **Parágrafo Único:** Responsabilidades del supervisor: **1.** Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. **2.** Impartir instrucciones y órdenes AL PROVEEDOR sobre asuntos de su responsabilidad. **3.** Revisar y exigir al PROVEEDOR la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las obligaciones. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5.** Formular al PROVEEDOR las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6.** Rechazar las conductas DEL PROVEEDOR, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7.** Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien EL HOSPITAL. **8.** Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. **9.** Certificar que la ejecución del contrato por EL PROVEEDOR se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. **10.** Las demás actividades que específicamente se le señalen en el contrato. **DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL PROVEEDOR en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte DEL PROVEEDOR de las obligaciones a su cargo, que a juicio DEL HOSPITAL afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DECIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL:** EL PROVEEDOR de conformidad con el artículo 23 de la Ley

1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos laborales) y aporte a parafiscales, del mes anterior al facturado requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. **DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la ejecución del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL PROVEEDOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEXTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato: **1.** Fotocopia de la cedula del Representante legal. **2.** Registro único tributario –RUT- **3.** Certificado de Cámara de Comercio. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales. **5.** Declaración de bienes y servicios. **6.** Hoja de vida de la función pública. **7.** Certificado de aporte a parafiscales y pago a la seguridad social. **8.** Los documentos presentados con la propuesta. **DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** Constituirá **a favor de la E.S.E**., En una Compañía de Seguros legalmente Constituida, **donde figure como beneficiario la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, con NIT 900474727: 1**. Una póliza de cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses. 2). **Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por el 20% del valor total del contrato, su vigencia será el plazo del contrato y un año más. **DECIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para efectos pertinentes en desarrollo del

presente contrato se fija como domicilio la E.S.E San Juan de Dios y del proveedor el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

VER FIRMAS SECOP II